

## FALLO

LA PRESENTE ACTA SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **09178002-019-17**, RELATIVA AL: **"MANTENIMIENTO GENERAL AL SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO EN ÁREAS COMUNES DEL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH."**

En la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 17:00 horas, del día dieciséis del mes de agosto del año 2017 de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR 04 del día 09 del mes de agosto del año en curso, para dar a conocer el fallo de esta **Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo se le denominara la **APILAC**, se reunieron en sala de concursos de la APILAC, sita en Boulevard de las Islas N° 1, Isla del Cayacal, en Lázaro Cárdenas, Mich., las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

Preside el presente acto el C. Ing. Raymundo Alor Alor, gerente de la Gerencia de Ingeniería, facultado mediante oficio número DG-45-17 de fecha 01 de febrero de 2017 actuando en nombre y representación de la **Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**

El presente fallo se formuló de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley, por lo que la lectura del mismo, se considera como notificación para los licitantes presentes en el acto, y para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la recepción general de esta Entidad, localizada en Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, siendo este un lugar visible y con acceso al público.

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	PRECIO PROPUESTO
CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS VEYSA, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	<b>\$1,606,350.25</b>
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE LA COSTA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	<b>\$2,591,073.68</b>
DESARROLLO TECNOLOGICO LZC, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	<b>\$3,148,970.30</b>

### REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS VEYSA, S.A. DE C.V.**, no está presentada de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación e INCUMPLE en la siguiente documentación solicitada:



**DOCUMENTO PT 02.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** El licitante presenta su procedimiento de ejecución en el que indica que para la correcta ejecución de los trabajos de obra de mantenimiento eléctrico, se contratará personal calificado en su ramo, dirigidos directa y permanentemente éstos bajo la estricta **supervisión del representante legal**, el cual, no figura en el organigrama del personal técnico manifestado por el licitante en su documento PT-03 "Capacidad técnica y experiencia del personal profesional técnico", siendo INCONGRUENTE de acuerdo a lo solicitado en el presente documento.

Por otra parte, indica en su procedimiento de ejecución de los trabajos que construirá bases de concreto armado para los postes de alumbrado, y que el concreto a utilizar será premezclado con una resistencia  $f'c=200 \text{ Kg/cm}^2$  con un máximo en el agregado pétreo de 19 mm, revenimiento 12 a 14 cm. y un fraguado normal para su resistencia; así mismo, que el habilitado y dobleces del acero de refuerzo, deberán hacerse mediante el sistema de doblez en frío, utilizando un banco especialmente pre-fabricado; de los cuales, estos trabajos no están considerados en el alcance del documento PE-13 "Catalogo de conceptos" establecido en las bases de convocatoria a la licitación, por lo que resulta INCORRECTO e INCONGRUENTE al no apegarse a las actividades calendarizadas enunciadas en su respectivo catálogo de conceptos de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero y último del presente documento mismo que a la letra se transcribe:

*"El procedimiento de ejecución, deberá apegarse a las actividades calendarizadas enunciadas en su respectivo catálogo de conceptos y ser congruente con los programas solicitados en esta convocatoria."*

*"LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO PT-02 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN."*

Lo anterior se sustenta con lo preceptuado en el artículo 41, 63, fracción I y 64, fracción I, IV y V, del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

**Artículo 63.-** Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:

**I.** Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

**Artículo 64.-** Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

**I.** Que cada documento contenga toda la información solicitada;

**IV.** Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

**V.** Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; **dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;**

**DOCUMENTO PT 03.- CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO.** El superintendente con profesión de Ingeniero Civil presentado por el licitante, NO demuestra fehacientemente la experiencia técnica y profesional necesaria para llevar a cabo la administración y ejecución de los trabajos relativos al MANTENIMIENTO GENERAL AL SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO EN ÁREAS COMUNES DEL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH. de la presente convocatoria a la licitación; toda vez que el licitante, presenta como experiencia del superintendente, notas de bitácora correspondientes a la construcción de una cimentación para interruptor de 115 kv y ductería eléctrica para TPS de BUS 1 y BUS 2 de subestación eléctrica de Lázaro Cárdenas, así como, notas de bitácora correspondiente a la estimación finiquito como cierre administrativo de trabajos de mantenimiento eléctrico; por la anteriormente expuesto, el licitante INCUMPLE a lo solicitado en el presente documento que a letra se transcribe:

**“Experiencia:** Debe contar con una experiencia comprobable en el manejo y administración de contratos de obra pública en y/o particular **como Superintendente de Construcción o Administrador de Proyecto o su equivalente técnico.**”

Lo anterior se sustenta con lo establecido en el artículo 41, 64, fracción I y II del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones **conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública**, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

**Artículo 64.-** Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I.** Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II.** Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;






**DOCUMENTO PE 02.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.** El licitante presenta sus análisis de precios unitarios, sin embargo, en todos y cada uno de sus análisis NO considera la categoría del primer mando (cabo de oficios) quien dirigirá la cuadrilla de trabajadores, tal como se establece en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por tal situación INCUMPLE con lo preceptuado en el reglamento y se afectada la solvencia ECONÓMICA de la proposición al no contar con el cabo de oficios quien dirigirá al personal técnico (oficiales, ayudantes y obreros) encargado directamente de la ejecución de los trabajos, que representan un total de 1,498 jornadas de trabajo que el licitante expresa en su documento PE-04 "Explosión de insumos de la mano de obra", para los 365 días del periodo de ejecución de los trabajos, que multiplicando por el salario de \$357.15 pesos por jornada se obtiene un monto a costo directo de \$130,359.75 pesos que el licitante NO considera en los gastos de su mano de obra, por lo antes expuesto, el licitante INCUMPLE con lo señalado en el presente documento que a letra se transcribe:

"LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO PE-02 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN"

Lo anterior se sustenta con lo establecido en el CAPÍTULO SEXTO, **DEL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS**, SECCIÓN II, DEL COSTO DIRECTO, artículo 290 del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 190.-** El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

**DOCUMENTO PE 18.- PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** El licitante presenta únicamente programa de erogaciones de su personal profesional técnico y administrativo, sin embargo, NO presenta su programa de erogaciones de servicio encargado de la dirección correspondiente a la administración de oficina central manifestado en su documento PE-08 "Análisis, cálculo e integración para la determinación de los costos indirectos", por tal situación, su documento resulta INCOMPLETO e INCORRECTO al no apearse a lo establecido en las bases de convocatoria a la licitación que a la letra se transcribe:

"LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO **PE-18** O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN"



Lo anterior se sustenta con lo establecido en los artículos 41, 45, fracción A, fracción XI, inciso d), y 63, fracción I, del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones **conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública**, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

**Artículo 45.-** Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:

**A.** Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:

**XI.** Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros:

**d)** De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

**Artículo 63.-** Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:

**I.** Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Por lo antes expuesto la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS VEYSA, S.A. DE C.V.**, resulta **DESECHADA** de la presente licitación, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación, específicamente en el PLIEGO DE REQUISITOS, numeral "17.- CONDICIONES DE LA LICITACIÓN" en donde se establece que: "La **ENTIDAD** desechara la proposición del LICITANTE o LICITANTES que incumplan en alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, lo anterior de conformidad con el artículo 31 la fracción XXIV y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 de su Reglamento."

La propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE LA COSTA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, no está presentada de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación e INCUMPLE en la siguiente documentación solicitada:

**DOCUMENTO PT 03.- CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO.** El superintendente con profesión de Ingeniero Electrónico presentado por el licitante, NO demuestra fehacientemente la experiencia técnica y profesional necesaria y específica para llevar a cabo la administración y ejecución de los trabajos relativos al MANTENIMIENTO GENERAL AL

SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO EN ÁREAS COMUNES DEL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH. de la presente convocatoria a la licitación; toda vez que el licitante, presenta como experiencia del superintendente trabajos relativos a la rehabilitación de plantas reductoras de viscosidad en refinerías, construcción del sistema para la limpieza del puente rejilla de la central termoeléctrica P.P.E.C., así como, mantenimiento a equipo eléctrico instalado en el área de laminación en la industria Acerera de la iniciativa privada; por lo anteriormente expuesto, el licitante INCUMPLE a lo solicitado en el presente documento que a letra se transcribe:

**“Experiencia:** Debe contar con una experiencia comprobable en el manejo y administración de contratos de obra pública en y/o particular **como Superintendente de Construcción o Administrador de Proyecto o su equivalente técnico.**”

Lo anterior se sustenta con lo establecido en el artículo 41, 64, fracción I y II del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones **conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública**, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

**Artículo 64.-** Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

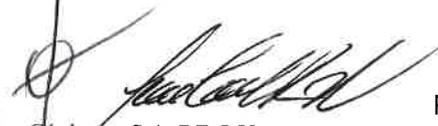
En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

**DOCUMENTO PE 09.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.** El licitante considera un 30% por concepto de anticipo para el análisis de su costo financiamiento, siendo INCORRECTO E INCONGRUENTE con lo establecido en la convocatoria a la licitación en la sección 1: Difusión de la convocatoria punto 1.3 instrucciones para la licitación, numeral 4, se estableció que no se otorgara anticipo, mismo que a la letra se transcribe:

**“SECCIÓN 1: DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA  
1.3 INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN  
4.- ANTICIPO.**

**PORCENTAJES, FORMA Y TÉRMINOS DEL ANTICIPO QUE SE OTORGARÁ.**

Para la ejecución de los trabajos, objeto de la presente LICITACIÓN, **no se otorgará anticipa.**”



Por lo tanto incumple lo solicitado en la convocatoria a la licitación, al no apearse a lo establecido en el formato correspondiente al DOCUMENTO **PE 09**, en su párrafo segundo que a la letra se transcribe:

*“Para la determinación de este costo, se deberán considerar los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos, los pagos que recibirá por concepto de anticipos y estimaciones y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; CPP, T.I.I.E., CETES, etc., entregando copia del mismo, así como se establece el capítulo sexto “Análisis, Cálculo e Integración de los Precios Unitarios”, en la Sección IV “El Costo por Financiamiento” del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”*

Lo anterior se sustenta con lo establecido en los artículos 41, 63, 65, fracción I, fracción A, fracción V, inciso e), del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones **conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública**, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

**Artículo 63.-** Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:

**I.** Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

**Artículo 65.-** Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

**I.** Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

**A.** Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

**V.** Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

**e)** Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria a la licitación pública;

Por lo antes expuesto la propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE LA COSTA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, resulta **DESECHADA** de la presente licitación, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación, específicamente en el PLIEGO DE REQUISITOS, numeral “17.- CONDICIONES DE LA LICITACIÓN” en donde se establece que: “La

Página 7 de 15

**ENTIDAD** desechara la proposición del LICITANTE o LICITANTES que incumplan en alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, lo anterior de conformidad con el artículo 31 la fracción XXIV y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 de su Reglamento.”

La propuesta presentada por la empresa **DESARROLLO TECNOLÓGICO LZC, S.A. DE C.V.**, no está presentada de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación e INCUMPLE en la siguiente documentación solicitada:

**DOCUMENTO PE-02.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS.** El licitante presenta cada uno de sus análisis de precios unitarios del catálogo de conceptos, sin embargo, considera andamios tipo torre en el rubro de maquinaria y equipos, para la ejecución de los trabajos en altura, siendo INCORRECTO e INCONGRUENTE, toda vez, que en las especificaciones particulares de la convocatoria a la licitación, se establece utilizar CAMION GRUA CON CANASTILLA, maquinaria necesaria e indispensable para realizar dichos trabajos en altura; lo anterior también trae como consecuencia, que los importes de la mano de obra se encarezcan, debido al bajo rendimiento de estos, por la utilización de maquinaria y equipos inadecuados en la ejecución de los trabajos; en este caso, la productividad de la mano de obra es inherente al rendimiento de la maquinaria a utilizar, de cada uno de los conceptos de trabajo que enseguida se relacionan:

**No. 8,** correspondiente al: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA FABRICADA EN POLIAMIDA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO, AISLAMIENTO ELÉCTRICO CLASE II, PROTECCIONES IP-66 HERMÉTICA E IK-10 ANTI VANDÁLICA CON GARANTÍA DE 10 AÑOS, INCLUYE BALASTRO ELT DE 100 W A 220 V 60 HZ, PÉRDIDAS DEL 13% CON GARANTÍA DE 5 AÑOS INCLUSIVE CONTRA VARIACIONES DE VOLTAJE E INCLUYE LÁMPARA TUBULAR E-40 SYLVANIA DE VAPOR SODIO ALTA PRESIÓN DE ALTA EFICIENCIA DE DOBLE QUEMADOR CON GARANTÍA DE 40,000 HRS (9 AÑOS), INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y CONSUMIBLES, P.U.O.T.,

**No. 9,** correspondiente al: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO DE 150 W PARA 220V/240V PARA LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN COMPATIBLE CON LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN MODELO MASTER SON-T PIA PLUS, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES, TRABAJOS A DESARROLLARSE A UNA ALTURA DE 10 METROS EN VIALIDAD TRANSITADA, P.U.O.T.,

**No. 10,** correspondiente al: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO DE 175 W PARA 220 V/240 V PARA LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS COMPATIBLE CON LÁMPARA ADITIVOS METÁLICOS MCA. PHILLIPS, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES, TRABAJOS A REALIZARSE A UNA ALTURA DE 10 METROS, P.U.O.T.,

**No. 11,** correspondiente al: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO DE 250 W PARA 460 V/480 V PARA LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN MCA.

PHILLIPS, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES, TRABAJOS A REALIZARSE A UNA ALTURA DE 10 METROS, P.U.O.T.,

**No. 12**, correspondiente al: SUMINISTRO E INSTALACIÓN LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN MODELO E 40, PARA OPERACIÓN A 220 V MASTER SON T PIA PLUS 150 W E 40, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES, TRABAJOS A REALIZARSE A UNA ALTURA DE 10 METROS, P.U.O.T.,

**No. 13**, correspondiente al: SUMINISTRO E INSTALACIÓN LÁMPARA ADITIVOS METÁLICOS DE 175 W MCA. PHILLIPS O SIMILAR CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE ILUMINACIÓN Y TIEMPO DE VIDA, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES, TRABAJOS A REALIZARSE A UNA ALTURA DE 10 METROS, P.U.O.T.,

**No. 17**, correspondiente al: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN DE 100 W MCA. SILVANIA DE DOBLE QUEMADOR, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES, TRABAJOS A REALIZARSE A UNA ALTURA DE 10 METROS EN VIALIDAD CON TRANSITO DE VEHÍCULOS, P.U.O.T.,

**No. 51**, correspondiente a la: LIMPIEZA DE LAMPARA TIPO PUNTA DE POSTE INSTALADA EN POSTE DE 10 METROS DE ALTURA EN EL MALECON, INCLUYE USO DE FIBRA Y JABON PARA LIMPIEZA INTERIOR DE LAMPARA CON AGUA E INSECTOS, USO DE EQUIPO PARA ALCANZAR LA ALTURA DE TRABAJO DE 10 METROS RESPECTO DEL NIVEL DE PISO, LIMPIEZA DE VIDRIO DE LA LUMINARIA, APERTURA DE LUMINARIA Y CIERRE DE LA MISMA, SELLADO DE LUMINARIA CON SILICON U OTRO MATERIAL PARA EVITAR ENTRADA DE AGUA AL INTERIOR DE LA MISMA, P.U.O.T.,

**No. 53**, correspondiente al: SOPORTE TECNICO CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN REDES DE ALUMBRADO CON UN VEHICULO CON GRUA ARTICULADA MONTADA Y CANASTILLA PARA ATENCION DE NECESIDADES DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO TALES COMO MOVIMIENTO O REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO, INSTALACION O REUBICACION DE LUMINARIAS, BALASTROS, FOCOS PROPORCIONADOS POR APILAC, REVISION DE CONEXIONES ELECTRICAS EN POSTE DE ALUMBRADO A UNA ALTURA MAXIMA DE 12 METROS RESPECTO DEL PISO TERMINADO, REHABILITACION DE LUMINARIA MONTADA EN POSTE DE 10 METROS O 12 METROS, REVISION Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS MONTADAS EN TECHUMBRES DE CASSETAS DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, P.U.O.T. y

**No. 75**, correspondiente al: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAMPARAS DEL TEATRO DEL MALECON, QUE INCLUYE LMPIEZA EXTERIOR DE LAMPARAS MONTADAS EN ESTRUCTURA METALICA DEL TEATRO DEL MALECON DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REAPRIETE DE CONEXIONES DE LA LUMINARIA, REEMPLAZO DE SOPORTES DE CABLE DE ACERO, P.U.O.T.,

Así mismo, en la integración de sus análisis de precios unitarios del concepto de trabajo **No. 18**, referente a la: CONSTRUCCIÓN DE BANCO DE DUCTOS DE 1 VÍA CON TUBO PAD RD 17 DE 2"

DIÁMETRO EN TERRENO TIPO B, INCLUYE EXCAVACIÓN DE CEPA DE 40 CMS DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA, P.U.O.T., y el **concepto No. 25**, relativo a la: CONSTRUCCIÓN DE BANCO DE DUCTOS DE 2 VÍAS CON TUBO PAD RD 17 DE 2" DIÁMETRO, INCLUYE: EXCAVACIÓN DE CEPA DE 40 CMS DE ANCHO POR 60 CMS DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO B, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, P.U.O.T., el licitante NO considera la RETROEXCAVADORA, maquinaria necesaria e indispensable para realizar los trabajos de las excavaciones de las zanjas o cepas, espacio que sirve para alojar las líneas de tuberías del banco de ductos; aún si el licitante pretendiera realizar las excavaciones con herramienta manual, esto no podrá llevarlo a cabo, debido que solamente considera en su análisis de precios unitarios un oficial electricista y un ayudante de oficial, mano de obra insuficiente e inadecuada para ejecutar dichos trabajos, aunado que el fondo de las excavaciones se tendrán que afinar con herramienta manual, así como compactar con material producto de las excavaciones.

Por tal situación, el licitante INCUMPLE a lo solicitado en las especificaciones particulares de la convocatoria a la licitación, por la falta de maquinaria y equipos apropiados y suficientes para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones particulares donde se desarrollaran dichos trabajos, ya que resulta incongruente con el procedimiento de construcción propuesto por la entidad, por lo que se afecta la solvencia económica de su proposición, al encarecerse la mano de obra debido al bajo rendimiento, por la utilización de maquinarias y equipos inadecuados. Por lo anteriormente expuesto, la integración de sus análisis de precios unitarios resultan INCOMPLETOS, INCONGRUENTES e INCORRECTOS, de acuerdo con el procedimiento de ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del presente documento que a la letra se señala:

“LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO PE-02 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN”

Lo anterior se sustenta con lo establecido en los artículos 41, 45, fracción A, fracción I, 63, fracción I, 64, fracción A, fracción II, incisos a) y b) y 65 fracción I, del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

**Artículo 45.-** Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:

**A.** Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:



**I.** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;

**Artículo 63.-** Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:

**I.** Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

**Artículo 64.-** Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

**A.** Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

**II.** De la maquinaria y equipo:

**a)** Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

**b)** Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista **o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y**

**Artículo 65.-** Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

**I.** Que cada documento contenga toda la información solicitada, y ...

### **DOCUMENTO PE-08.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.**

El licitante integra cada uno de los rubros indicados en su análisis de costos indirectos, identificando los correspondientes al concepto de ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES del presente documento, sin embargo, en la sección identificada como I.- HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES del inciso B.- PERSONAL TECNICO, el licitante NO indica importe alguno para los cargos de ADMINISTRACIÓN DE OFICINA DE CAMPO, gastos a erogar correspondientes por honorarios o salarios del superintendente, y en su caso por honorarios de los auxiliares del superintendente, personal técnico que se encarga directamente de la administración y ejecución de los trabajos de campo; el licitante para la ADMINISTRACIÓN DE OFICINA DE CAMPO, indica un importe de \$135,000.00 pesos por concepto de PERSONAL DIRECTIVO y de \$65,400.00 pesos por concepto de PERSONAL ADMINISTRATIVO, los cuales dichos rubros corresponden a los

gastos para la ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS CENTRALES y no para la ADMINISTRACIÓN DE OFICINA DE CAMPO como lo plantea el licitante en el presente documento, cargos considerados incorrectos e incongruentes. A demás, el licitante omitió las columnas de los cálculos de los porcentajes correspondientes a la ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES de cada uno de conceptos y rubros a considerar en el análisis del costo indirecto, siendo la suma de dichos valores porcentuales el valor real del costo indirecto, por lo antes expuesto, el licitante INCUMPLE a lo solicitado en el presente documento, que a la letra se señala:

LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO PE-08 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

Lo anterior se sustenta con lo establecido en los artículos 41, 45, fracción, A, fracción V y 65, fracción I, fracción, A, fracción IV incisos a) y b) del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones **conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública**, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

**Artículo 63.-** Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:

**I.** Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

**Artículo 45.-** Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:

**A.** Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:

**V.** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales;

**Artículo 65.-** Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

**I.** Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

**A.** Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

**IV.** Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:

**a)** Que el análisis se haya valorizado y desglosado **por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;**

**b)** Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y

**DOCUMENTO PE-18.- PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El licitante presenta su programa calculado en meses de acuerdo al plazo de ejecución de los trabajos, para los conceptos de OFICINA CENTRAL integra los cargos de Director General con un importe de \$38,200.00 pesos, y el Administrador con un monto de \$29,500.00 pesos que sumando ambas cantidades resulta un importe total de \$67,700.00 pesos; así mismo, para los gastos de la OFICINA DE CAMPO integrado por los conceptos de SUPERINTENDENTE con un importe de \$176,500.00 pesos y ADMINISTRADOR con un monto de \$79,500.00 pesos, que sumando ambas cantidades resulta un importe total de \$256,300.00 pesos, siendo congruente ambos montos totales, con lo importes totales expresados para la OFICINA CENTRAL y la OFICINA DE CAMPO indicados en el documento PE-08 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS". Sin embargo, el importe considerado por el licitante para el SUPERINTENDENTE y el ADMINISTRADOR ambos con cargo a la OFICINA DE CAMPO en el presente Documento PE-18, resulta incorrecto e incongruente con lo indicado en el Documento PE-08, ya que para el SUPERINTENDENTE con cargo al rubro de PERSONAL TÉCNICO, en este documento no se registra monto alguno, en su lugar el licitante indica un importe con cargo al PERSONAL DIRECTIVO, que corresponde a gastos de OFICINA CENTRAL; para el ADMINISTRADOR el licitante lo clasifica con cargo a la OFICINA DE CAMPO en el presente Documento PE-18, la cual su clasificación es incorrecta, ya que este concepto corresponde a los gastos de OFICINA CENTRAL, por lo anteriormente expuesto, los importes y la clasificación de los cargos indicados en el presente programa PE-18 "Programa de erogaciones a costo directo de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos", resulta INCORRECTO e INCONGRUENTE con lo señalado en el documento PE-08 "Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos", por tal situación, INCUMPLE a lo solicitado al no apegarse a lo indicado en el presente documento, que a la letra se señala:

**"LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO PE-18 O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN"**






Lo anterior se sustenta con lo establecido en los artículos 41, 63, fracción I, y 65, fracción I, del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones **conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública**, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

**Artículo 63.-** Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos:

I. Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

**Artículo 65.-** Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

Por lo antes expuesto la propuesta de la empresa **DESARROLLO TECNOLÓGICO LZC, S.A. DE C.V.**, resulta **DESECHADA** de la presente licitación, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación, específicamente en el PLIEGO DE REQUISITOS, numeral "17.- CONDICIONES DE LA LICITACIÓN" en donde se establece que: "La **ENTIDAD** desechara la proposición del LICITANTE o LICITANTES que incumplan en alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, lo anterior de conformidad con el artículo 31 la fracción XXIV y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 de su Reglamento."

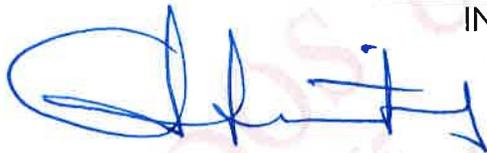
De conformidad con el fallo antes referido, NO existe proposición solvente que reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto no garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que la APILAC declara **DESIERTA** el procedimiento de contratación a través de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09178002-019-17, referente a "**MANTENIMIENTO GENERAL AL SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO EN ÁREAS COMUNES DEL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.**", lo anterior en apego al proceso de evaluación establecido en la convocatoria a la licitación, así como a las disposiciones y reglamentación preceptuadas en el artículo 31 fracción XXIII, 38, 40 y 44 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 63 fracción I y 69 de su Reglamento.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE  
LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.**



ING. RAYMUNDO ALOR ALOR  
**GERENTE DE INGENIERÍA**



ARQ. YARITZA SALVATIERRA GUTIÉRREZ  
**SUBGERENTE DE PLANEACIÓN**

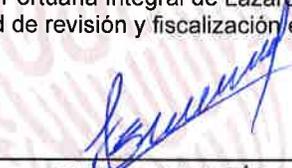


ING. JUAN CARLOS REYES VILLAGOMEZ  
**SUBGERENTE DE CONST. Y MANTTO.**

**POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA**

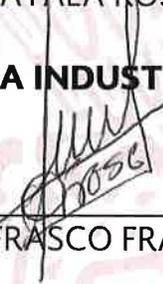
**TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN APILAC.**

El Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, asiste al presente fallo como asesor, reservándose la facultad de revisión y fiscalización en cualquier momento.



C.P. BEATRIZ AYALA ROSALES

**POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**



ING. ALVARO FRASCO FRAGOSO

**POR LOS LICITANTES:**

**FIRMA**



CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS VEYSA, S.A. DE C.V.  
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE LA COSTA DE  
MICHOACAN, S.A. DE C.V.

**NO ASISTIÓ**

DESARROLLO TECNOLOGICO LZC, S.A. DE C.V.

**NO ASISTIÓ**